

gado de lo Mercantil número 2 de Zaragoza, los presentes autos seguidos en el procedimiento verbal número 304/2010-C, sobre reclamación de cantidad y responsabilidad de administrador social, en los que aparece como demandante la mercantil Calixto Fernández, S.L., representada por el procurador de los Tribunales señor Turmo Coderque y asistida por el letrado señor Lahoz Bernad, y como parte demandada, Ionela Tismanaru, en su condición de administradora de la mercantil Construcciones y Actividades Soplada, S.L., en rebeldía, y...

Fallo: Estimando totalmente la demanda interpuesta por la mercantil Calixto Fernández, S.L., representada por el procurador de los Tribunales señor Turmo Coderque, contra Ionela Tismanaru, en su condición de administradora de la mercantil Construcciones y Actividades Soplada, S.L., en rebeldía, condeno a esta a satisfacer a la parte actora la cantidad de 4.262,87 euros, más los intereses legales desde la fecha de interposición de la demanda, así como al pago de las costas procesales causadas.

Notifíquese a las partes e infórmeles de que contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial, en el plazo de cinco días a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Líbrense y únase certificación literal de la presente a las actuaciones, incluyéndose el original en el libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo».

Y como consecuencia del ignorado paradero de Ionela Tismanaru, se expide el presente edicto para su publicación en el BOPZ, en Zaragoza a trece de abril de dos mil once. — La secretaria judicial.

## Juzgados de Instrucción

### JUZGADO NUM. 12

Núm. 7.924

Doña María Isabel Celma Vallés, secretaria judicial del Juzgado de Instrucción número 12 de Zaragoza;

Da fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 332/2010 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

«Sentencia número 149/2011. — En Zaragoza, a 25 de abril de 2011. — Don José Alfonso Tello Abadía, magistrado-juez del Juzgado de Instrucción número 12 de esta ciudad, ha visto los presentes autos de juicio de faltas número 332/2010, sobre la comisión de una falta de estafa, en los que, junto con el Ministerio fiscal, han intervenido como partes: como denunciante, Javier Royo Guiral, nacido en Zaragoza el 29 de mayo de 1955, con DNI 17.853.679-R y vecino de La Puebla de Alfindén (Zaragoza); como perjudicada, la estación de servicio Casablanca Aragón, y como denunciado, Emiliano López Domingo, nacido en Barcelona el día 14 de agosto de 1971, con DNI 36.986.529-E y vecino de Móstoles (Madrid), y...

Fallo:

Primero. — Que debo absolver y absuelvo a Emiliano López Domingo de la falta de estafa por la que venía siendo denunciado, al no formularse acusación alguna contra él.

Segundo. — Declarar de oficio las costas procesales.

Así por esta mi sentencia, que se notificará a las partes, con expresión de los recursos de los que es susceptible, lo pronuncio, mando y firmo».

Publicación. — Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por el mismo juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de lo que yo, la secretaria, doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Emiliano López Domingo, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOPZ, expido la presente en Zaragoza a treinta de mayo de dos mil once. — La secretaria judicial, María Isabel Celma Vallés.

## Juzgados de lo Social

### JUZGADO NUM. 1

Núm. 7.925

Don José Manuel García González, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Guillermo Cabeza Dronza contra Grupos de Aspiración y Calderería, S.A., registrado con el número 449/2011, en reclamación por ordinario, se ha acordado citar a Grupos de Aspiración y Calderería, S.A., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 6 de febrero de 2012, a las 10:30 horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número 1, sito en Zaragoza (calle Alfonso I, 17, edificio Plaza, 3.ª planta), debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Grupos de Aspiración y Calderería, S.A., se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios.

Dado en Zaragoza a veintisiete de mayo de dos mil once. — El secretario judicial, José Manuel García González.

### JUZGADO NUM. 2

#### Cédula de citación

Núm. 7.926

Doña María Pilar Zapata Camacho, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de María Elvira Allué Martín contra Construcciones Zaviar, S.L., en reclamación por despido, registrado con el número 154/2011, se ha acordado citar a Construcciones Zaviar, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 30 de junio de 2011, a las 9:20 horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza (sito en calle Alfonso I, número 17, planta tercera), debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Construcciones Zaviar, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a veintiséis de mayo de dos mil once. — La secretaria judicial, María Pilar Zapata Camacho.

### JUZGADO NUM. 2

Núm. 7.927

Doña Pilar Zapata Camacho, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 188/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de María del Pilar Zapata Lozano contra la empresa Urlam Inmuebles, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Auto. — Magistrado-juez don César de Tomás Fanjul. — En Zaragoza a 17 de mayo de 2011.

Antecedentes de hecho:

Primero. — María del Pilar Zapata Lozano ha interpuesto demanda de cantidad contra Urlam Inmuebles, S.L.

Segundo. — La demanda ha sido turnada a este Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza.

Tercero. — La demanda según el/la secretario/a judicial adolece del siguiente defecto: los que constan en providencia de 4, 18 y 30 de marzo de 2011.

Cuarto. — Se ha requerido al actor para que subsane la demanda con el resultado que obra en las actuaciones.

Fundamentos de derecho:

Primero. — Las normas procesales imponen la obligación de examinar de oficio las demandas presentadas y los documentos que preceptivamente deben acompañarlas y advertir a los que presentan aquellas de los defectos u omisiones en que hayan incurrido para que los subsanen en los plazos legalmente establecidos. No habiendo subsanado los defectos advertidos, procede el amparo del artículo 81.3 de la Ley de Procedimiento Laboral el archivo de la presente demanda.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva:

Dispongo: Archivar la demanda presentada por María del Pilar Zapata Lozano contra Urlam Inmuebles, S.L., por no haber sido subsanada dentro del plazo legal establecido.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición a interponer en el plazo de cinco días siguientes a su notificación, con expresión de la infracción que a juicio del recurrente hubiere incurrido la resolución impugnada, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos (arts. 184 y 185 de la LPL).

Así lo acuerda y firma su señoría. Doy fe. — El/la magistrado/a-juez/a. — El/la secretario/a judicial».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.